



EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2018-00489

CONSTANCIA: Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez informando que revisada la plataforma de depósitos judiciales no se hallaron títulos asociados al presente proceso. El correo electrónico de donde provino la solicitud de terminación fue el registrado por la abogada ante la secretaria de este juzgado y no existen remanentes para otros procesos. sírvase proveer. San Gil, 09 de julio de 2020.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil Santander, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

En escrito que antecede, la apoderada judicial al servicio de la parte ejecutante, solicita la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** y para ello cita lo preceptuado en el artículo 461 del CGP, sin embargo al revisar el poder que le fue conferido para iniciar el proceso no se advierte que se le haya otorgado facultades para recibir, presupuesto indispensable para aceptar la petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER**
En Estado No. ____ hoy se notifica a las partes el auto que antecede (Artículo 295 del C.G.P.)
Se fija a las 08:00 a.m., en San Gil, 10 de julio de 2020
JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario